PO-1 PROCEDIMIENTO PROCESO DE EVALUACIÓN

(Evaluación Inicial y Conformidad de Producción)

(Rev 24)

ÍNDICE

1.- Objeto
2.- Documentos de referencia
3.- Evaluación inicial
4.- Conformidad de producción
4.1.- Auditoría in situ
4.2.- Auditoría documental
5.- Caso de varias plantas de fabricación
6.- Cese de producción temporal
7.- Ampliación de alcance
8.- Plazos validez certificados.
9.- Anexos

Procedimiento de Proceso de Evaluación

1.- Objeto

Describir la sistemática para que los fabricantes soliciten evaluación y la UCA la lleve a cabo, de acuerdo a los Reglamentos y Directivas del sector del automóvil tanto para el cumplimiento de los requisitos de Evaluación Inicial, como paso previo para la homologación por parte de la Autoridad de Homologación en España (en adelante AH), como para el cumplimiento con los requisitos de Conformidad de Producción estipulados en las Directivas y los Reglamentos aplicables a nivel internacional o en la reglamentación nacional.

2.- Documentación de referencia

- Reglamento (UE) 2018/858
- Reglamento (UE) nº 168/2013
- Reglamento (UE) nº 167/2013
- E/ECE/TRANS/505/Rev 3
- Reglamento nº 0 de las Naciones Unidas
- RD 750/2010

3.- Evaluación inicial

De acuerdo a las exigencias de las Directivas Marco correspondientes, así como por parte de los Reglamentos UE y Reglamentos ONU en el sector del automóvil y el Real Decreto 750/2010, antes de la homologación de un componente, sistema o tipo, es necesario la realización de una Evaluación Inicial, como medio de asegurar que el fabricante tiene los medios y los procedimientos necesarios para gestionar la fabricación del producto, garantizando el cumplimiento con los requisitos de control en conformidad de producción de acuerdo a la normativa vigente.

La Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial y en concreto, la Unidad de Certificación del Automóvil (en adelante F^2I^2-UCA) es el servicio técnico designado por la AH para la realización de la Evaluación Inicial.

Para el cumplimiento con los requisitos marcados en las Directivas, en los Reglamentos UE y en Reglamentos ONU aplicables y en el RD 750/2010, la F^2I^2-UCA realizará una evaluación del sistema de calidad y los procedimientos de conformidad de la producción y de las disposiciones complementarias establecidas por parte del fabricante. El objeto de la evaluación es la obtención del Certificado de Evaluación Inicial expedido por la F^2I^2-UCA y la AH con carácter previo a la concesión del nº de homologación correspondiente.

La evaluación por parte de la F^2I^2-UCA consiste en la evaluación de la capacidad del fabricante para llevar a cabo un proceso de fabricación controlado cumpliendo con los requisitos reglamentarios y disposiciones estipuladas por parte de la Autoridad de Homologación, para ello el fabricante debe asegurar:

1. Disponer de un sistema de calidad definido, documentado e implantado que garantice el cumplimiento con los requisitos indicados en el marco reglamentario aplicable.

2. Disponer de unos procesos, procedimientos y una planificación definida, documentada e implantada que asegure los controles y las inspecciones de los productos fabricados para que se aseguren los requisitos técnicos mínimos de la reglamentación vigente y los establecidos por la homologación concedida.

3. Disponer de unos procesos y procedimientos definidos, documentados e implantados que aseguren el control de todas aquellas disposiciones complementarias necesarias estipuladas por parte de la Autoridad de Homologación.

En determinadas condiciones, la F²I²-UCA permite aceptar certificaciones según la norma ISO 9001 o la norma IATF 16949, de forma que la evaluación del sistema de calidad establecida en el punto 1 sea realizada por una tercera parte. Para validar estas evaluaciones realizadas por terceros se deben de cumplir con unas condiciones tales como:

- El certificado presentado debe estar en vigor y ser emitido a nombre del fabricante, asegurando que se mantiene la misma razón social que el fabricante solicitante de la evaluación y de las homologaciones
- El certificado debe tener recogido en el alcance la actividad de fabricación para todas las categorías de vehículos, componentes y/o UTI´s para las cuales pide la evaluación.
- El certificado debe tener recogidas todas las plantas de fabricación o deben quedar recogidas en otro de las mismas características.
- La entidad certificadora que emite el certificado debe estar cubierta por la acreditación de un Organismo de Acreditación que sea firmante del MLA de IAF (International Acceditation Forum).
- El fabricante solicitante deberá aportar el último informe de auditoría realizado por parte de la entidad certificadora.

Cuando se acredite la disponibilidad de un sistema de calidad certificado por tercera parte según las normas ISO 9001 y/o IATF16949, que cubra las plantas indicadas en la solicitud y de forma que se recoja en el alcance el tipo de producto que la entidad solicita homologar, la UCA planteará la realización de una auditoría documental con el objeto de evaluar los aspectos no cubiertos por la evaluación del sistema, en concreto los establecidos en los puntos 2 y 3, es decir los procedimientos de conformidad de la producción y las disposiciones complementarias, salvo en el caso de que se demuestre que en alguno de los Estados miembros se le ha retirado recientemente una o varias homologaciones de tipo al fabricante debido a un control de la conformidad de la producción insatisfactorio, en cuyo caso la evaluación inicial no se limitará a aceptar la certificación del sistema de calidad de éste, sino que incluirá una evaluación en sus instalaciones con objeto de evaluar la aplicación de todas las mejoras necesarias para garantizar un control eficaz, de forma que los vehículos, componentes, sistemas o unidades técnicas independientes se fabriquen de conformidad con el tipo homologado.

En los casos en los que el fabricante que solicita la Evaluación Inicial no disponga de un SGC certificado que cumpla con los requisitos arriba mencionados, deberá solicitar además la evaluación del punto 1, es decir, la certificación de su sistema de gestión de la calidad conforme a los Criterios de Sistema de Calidad CSC-UCA. En este caso la evaluación de los tres puntos que componen la Evaluación Inicial se realiza con una auditoría in situ según el procedimiento PO-02.

Una vez evaluados todos los aspectos de la Evaluación Inicial, de manera documental según este procedimiento, o mediante auditoría in situ según el PO-02, el Comité de Certificación evaluará el informe global emitido como resultado de la auditoría,y en caso de evaluación favorable, como resultado final del proceso la F²I²-UCA emitirá un certificado de Evaluación inicial a nombre del fabricante.

El proceso establecido es el definido en el flujograma de la figura 1

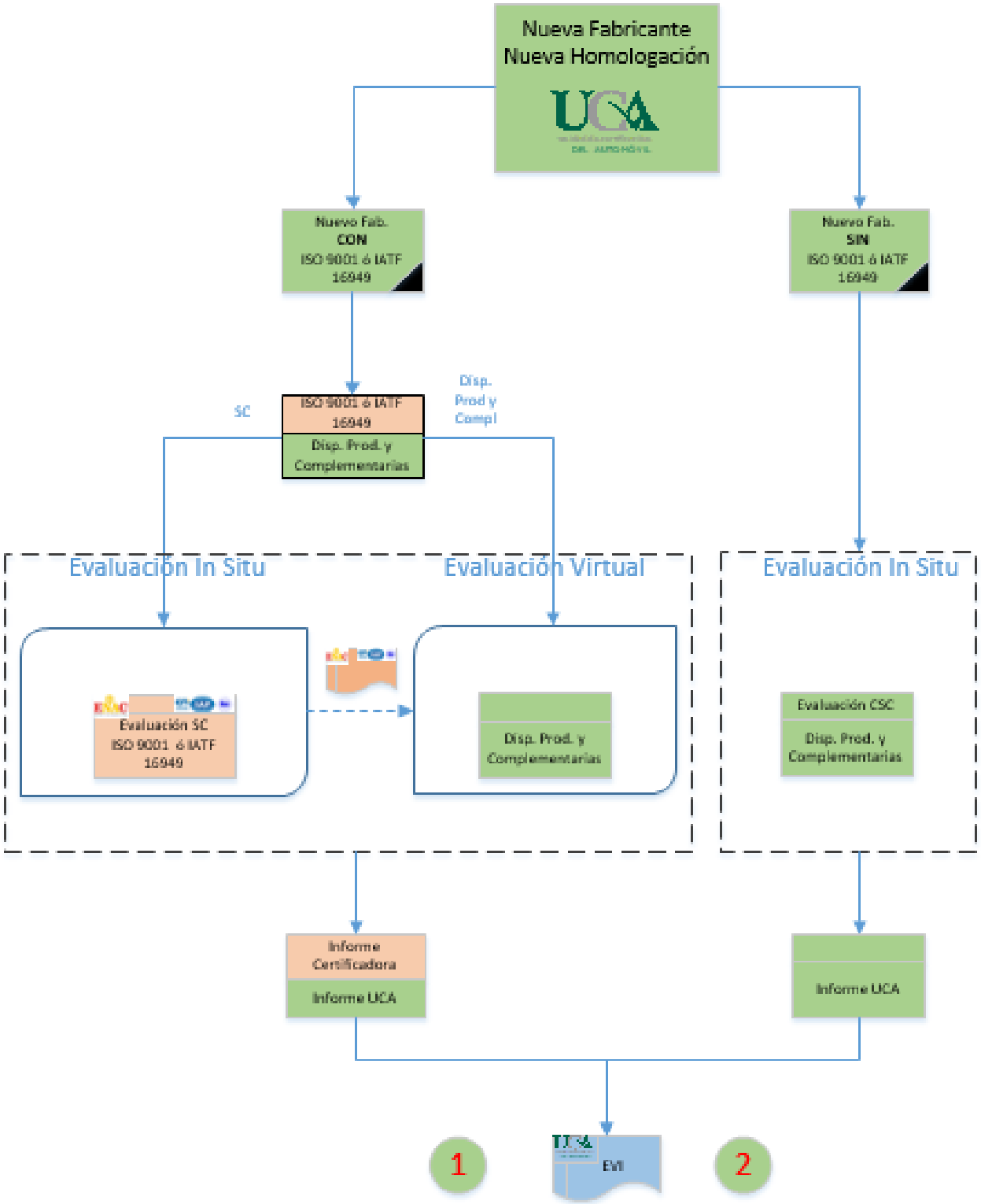

figura 1.

3.1 Proceso de solicitud, realización de auditoria.

Se seguirán los pasos detallados a continuación:

1.- El fabricante solicita una Evaluación Inicial, para lo que aporta los datos necesarios y cumplimenta el formulario de solicitud de Evaluación Inicial (FT-PO.1-1) facilitado por la F²I²-UCA. Los documentos cumplimentados se envían por correo electrónico a la dirección uca@ffii.es. La UCA asigna un código de empresa.

2.- La F²I²-UCA estudia la solicitud, verificando los aspectos recogidos en la misma, así como la documentación facilitada. Como resultado de la misma, el técnico designado y según formato FT PO.01-18 establecido, indicará el resultado en un informe de evaluación (fase 1), dándose varias posibles alternativas:

- Se considera que, NO se han aportado los documentos necesarios o adecuados, debiendo solicitar nueva documentación o modificación de la misma antes de programar auditoria para Evaluación Inicial.
- Se considera que, SI se han aportado los documentos necesarios o adecuados, tomando las siguientes decisiones:
  - A- Se da por satisfactoria la evaluación por 3ª parte según norma ISO 9001 o IATF 16949, cumpliendo los requisitos, en relación al punto 1 de la Evaluación inicial, referente al sistema de gestión de la calidad del fabricante solicitante. Además se da la evaluación satisfactoria de los procedimientos de disposiciones de producto y disposiciones complementarias. Se procede a emitir el informe y la factura correspondiente así como a proseguir con la emisión del certificado de Evaluación Inicial, de acuerdo a lo estipulado en los procedimientos internos establecidos (*continuando con el punto 12 del proceso*)
  - B- Se da por satisfactoria la evaluación por 3ª parte según norma ISO 9001 o IATF 16949, cumpliendo los requisitos. NO se aceptan los procedimientos de disposiciones de producto y disposiciones complementarias por detectarse errores que deben ser subsanados.
  - C- Se determina realizar evaluación mediante auditoría in situ en las instalaciones del fabricante verificando la definición e implantación de los procedimientos del sistema de calidad, así como de las disposiciones de producto y disposiciones complementarias. En este caso el fabricante habrá solicitado también la certificación de su sistema de gestión de calidad según los requisitos de CSC-UCA por no disponer de otra certificación por 3º parte (Casos A y B)

3.- En el caso de que se decida la opción C tras la evaluación, la F²I²-UCA se pondrá en contacto en el plazo de 15 días y envía un presupuesto con las tarifas y el programa de la auditoría (FT-PO.1-3). El fabricante debe aceptar el presupuesto por mail con carácter previo a la realización de la auditoría. Las características de la auditoria quedan determinadas a partir de este momento en cuanto a las categorías de vehículos, componentes o UTI´s y en cuanto a la legislación aplicable. En caso de no aceptar el presupuesto no se realizará el desplazamiento a las instalaciones del fabricante. La aceptación de la auditoría asigna automáticamente un código de expediente vinculante a la auditoría aceptada. Cualquier cambio respecto las condiciones inicialmente acordadas implica la emisión de un nuevo presupuesto y programa de la misma. Este proceso se documenta en el PO-02, por el que se obtiene el certificado CSC-UCA.

4.- En el caso de las opciones A y B se indica al fabricante que la evaluación se realiza de manera documental, con la siguiente sistemática:

4.1.- Se genera un presupuesto de evaluación documental que se facilita al fabricante de manera previa a la evaluación, según el FT-PO.1-3 Documental. Una vez aceptado el presupuesto se da de alta la empresa en el sistema informático asignándole un código de expediente vinculante a la auditoría aceptada.

4.2.- El técnico designado realiza la evaluación documental de los documentos y procedimientos facilitados y emite el informe de Fase 1. Si la decisión indicada en el informe de Fase 1 es la “A”, es decir, se emite un informe favorable sin desviaciones, el expediente pasa como candidato a certificado a evaluar por el Comité de Certificación, según se regula en el PGC-11. El plazo establecido como objetivo para el envío del informe desde la fecha de la auditoría es como máximo de 15 días laborables

4.3 Si se detallan desviaciones en informe de Fase 1, éstas se registran en la aplicación informática y el fabricante dispone de un plazo máximo de tres meses para la contestación a las desviaciones comunicadas en el informe. Esta contestación (PAC) se enviará preferentemente por mail a la dirección uca@ffii.es o bien por correo ordinario a la dirección:

Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial

(Unidad de Certificación del Automóvil)

C/ José Gutiérrez Abascal nº 2

28006 Madrid (España)

4.4 Con la recepción del PAC por el medio establecido, comienza el proceso de análisis de las respuestas a las desviaciones abiertas en el informe de auditoría, para ello el técnico auditor es el responsable de su correcta evaluación y tramitación consecuente.

4.5 El técnico auditor de la F^2I^2-UCA designado registra la recepción del Plan de AACC junto con las evidencias aportadas por el fabricante y realiza un análisis de las mismas, elaborando y firmando un informe de respuesta al PAC donde se notifiquen las conclusiones al estudio sobre las AACC tomadas por la organización (FT-PO.1-5) (*)

El plazo establecido como objetivo para el análisis de las AACC facilitadas por el fabricante y de emisión del informe de respuesta de la UCA es como máximo de 15 días laborables. En caso de informe favorable, se da comienzo al proceso de emisión de certificados de acuerdo a lo estipulado en los procedimientos internos establecidos (PGC-11).

4.6 Si pasados 6 meses desde la realización de la auditoría de Evaluación Inicial el fabricante no ha obtenido su certificado, se procede a cerrar el expediente a todos los efectos. Si el fabricante quiere obtener la evaluación inicial será necesario el comienzo del proceso desde el punto inicial.

4.7 En el caso de que se obtenga la aprobación por parte del comité interno establecido en la UCA para análisis del expediente y de que se cumplan todos los trámites administrativos pertinentes, la F^2I^2-UCA emite y envía el certificado de Evaluación Inicial al fabricante.

La F^2I^2-UCA comunicará a la Autoridad de Homologación Española la finalización del proceso de Evaluación Inicial, liberando la concesión de la Homologación cuando se cumplan el resto de requisitos marcados por la misma.

(*)NOTA: El informe de respuesta al PAC (FT-PO.1-5) puede tener resultado positivo o negativo en función de la evaluación de cada una de las no conformidades detectadas. Para cada no conformidad se puede obtener una conclusión satisfactoria, no satisfactoria o parcialmente satisfactoria. En el caso de que la evaluación de alguna no conformidad u observación sea no satisfactoria el resultado del informe de respuesta al PAC será negativo. Si la evaluación de todas las no conformidades y observaciones es satisfactoria o parcialmente satisfactoria el resultado del informe de respuesta al PAC será positivo. No obstante, en este último caso pueden existir “Acciones pendientes” que serán objeto de revisión en el siguiente proceso de auditoría.

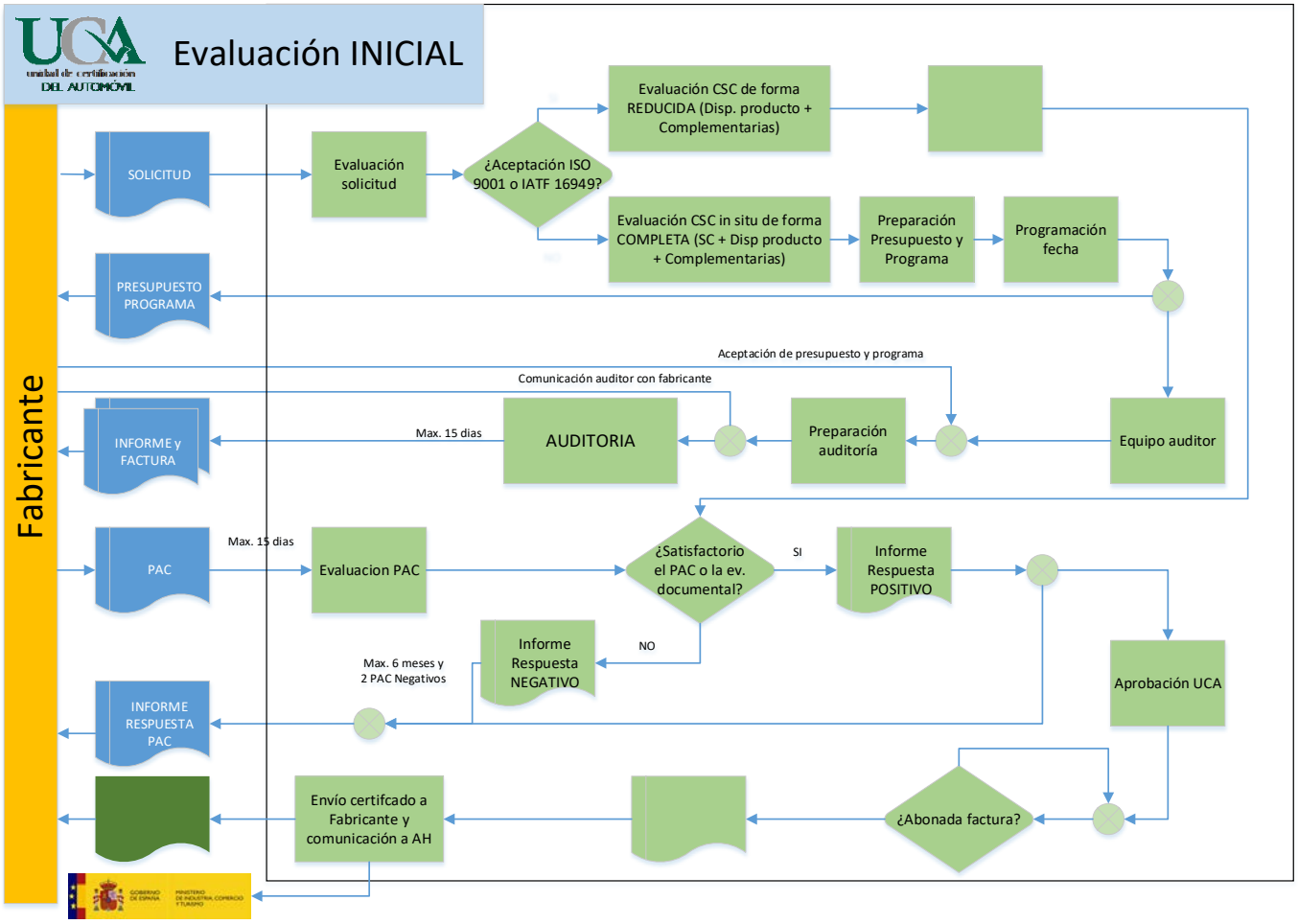

4.- Conformidad de Producción

Como continuación del procedimiento comenzará el control de la conformidad de la producción sobre las homologaciones concedidas. En el caso de que el fabricante no haya obtenido homologaciones en este periodo, no procede realizar la auditoría de conformidad de la producción y se cerrará el expediente del mismo sin necesidad de realizar comunicación a la Autoridad de Homologación

Para evaluar la conformidad de la producción de los fabricantes con homologaciones concedidas y en vigor, la F²I²-UCA establece un proceso de auditoría, asegurando el cumplimiento con los requisitos reglamentarios y con las disposiciones estipuladas por parte de la Autoridad de Homologación. Para ello la F²I²-UCA verificará que el fabricante asegura:

1. Mantener un sistema de calidad definido, documentado e implantado que garantice el cumplimiento con los requisitos mínimos marcados por la Autoridad de Homologación y definidos en el documento "*Criterios Sistema de Calidad (CSC)*" Este proceso se puede realizar acreditando la evaluación del SC por tercera parte cumpliendo con los requisitos establecidos o siendo auditados por parte de la UCA de forma presencial.

2. Mantener unos procesos, procedimientos y una planificación definida, documentada e implantada que asegure los controles y las inspecciones de los productos fabricados para que se aseguren los requisitos técnicos mínimos de la reglamentación vigente y los establecidos por la homologación concedida.

3. Mantener unos procesos y procedimientos definidos, documentados e implantados que aseguren el control de todas aquellas disposiciones suplementarias estipuladas por parte de la Autoridad de homologación.

Esta inspección se desarrolla presencialmente en casa del fabricante o de forma virtual en función de los criterios establecidos en el apartado 8 del procedimiento.

La F^2I^2-UCA, y en concreto el comité interno establecido, evaluará el informe emitido como resultado de la auditoría. Como resultado final del proceso establecido la F^2I^2-UCA emitirá un certificado de Conformidad de la Producción a nombre del fabricante.

El proceso establecido es equivalente al caso anterior con la diferencia fundamental en:

- El proceso comienza dos meses antes aproximadamente de la caducidad del certificado.
- La inspección puede hacerse de forma virtual o in situ, en función de las especificaciones del apartado correspondiente.
- El tipo de auditoría que se haga in situ, dependerá de si tiene certificación ISO 9001.
- El plazo para aceptar la continuación de los trámites se limita a 2 respuestas negativas por expediente y el proceso de baja de homologaciones comienza con la propia caducidad del certificado, con independencia del estado del proceso en el cual se encuentre el expediente.

El proceso es el definido en el flujograma de la figura 2

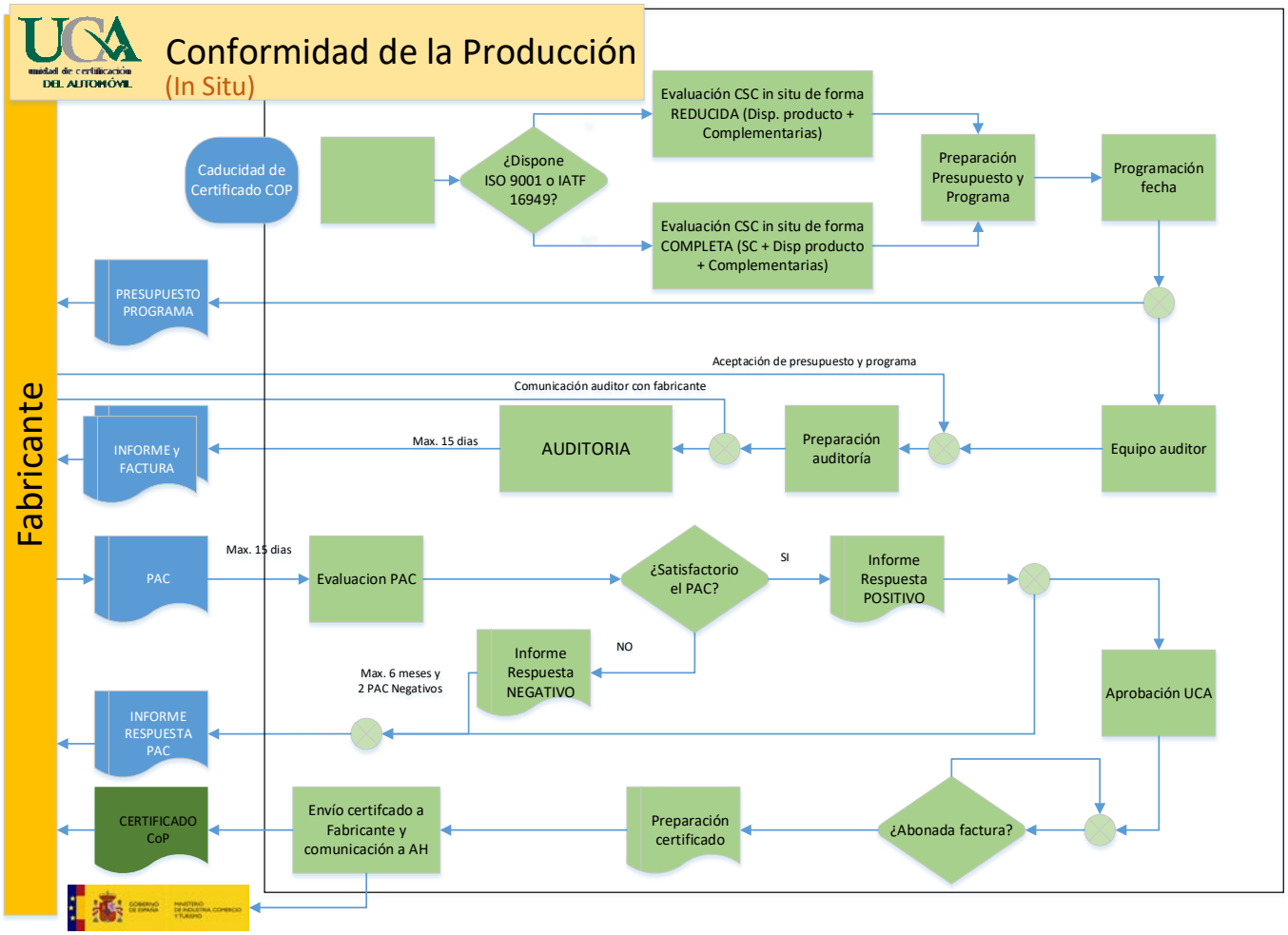

Figura 2.

5.- Caso de varias plantas de fabricación

El fabricante debe declarar las plantas de fabricación tanto en las homologaciones correspondientes como a la F²I²-UCA por estar sujetas a conformidad de la producción. La F²I²-UCA establece que no es necesario realizar auditorías en todas las plantas de fabricación en cada auditoría siempre que se mantengan unas condiciones mínimas de gestión y que son detalladas a continuación:

- Las plantas deben mantener un sistema de gestión de Calidad homogéneo y demostrable.
- Se dispone de un departamento o responsable designado para asegurar la coordinación de los requisitos de la CoP entre las distintas plantas.
- Se dispone de acceso, en un tiempo razonable, a los registros de CoP de las distintas plantas.
- Se asegura que la responsabilidad de la CoP, y por lo tanto, del cumplimiento con la legislación sobre todos los productos homologados y fabricados, se mantiene en el fabricante/representante titular de la homologación.

No Obstante, y dado que existen diferentes tipologías de fabricantes y de número de plantas avaladas, la F²I²-UCA establece unos criterios para la realización de las auditorías in situ en el caso de múltiples plantas de fabricación, estos son:

1. Ante cualquier duda de que se estén asegurando los criterios anteriormente expresados se determina el realizar una auditoría in situ por planta de fabricación en el periodo establecido en los procesos normales de evaluación.
2. En el caso de que el fabricante disponga de varias plantas de fabricación declaradas y amparadas por el certificado de CoP, se establece la necesidad de que se evalúe el expediente para valorar la necesidad de realizar una auditoria in situ complementaria en alguna de las plantas declaradas (como norma general se establece el realizar una auditoria por cada tres plantas incluidas en el certificado). Para ello se evaluarán aspectos a tener en cuenta como, la tipología de producto homologado (vehículos o componentes), la certificación ISO de las plantas, etc., Este criterio interno se puede cumplir sustituyendo alguna de las auditorias documentales inicialmente establecidas, por auditorias in situ.
3. La selección de las plantas para el desarrollo de la auditoría in situ se realiza por criterios de fabricación, de logística y del número de homologaciones afectadas por cada planta, manteniendo un cierto carácter muestral en la selección y asegurando que se va rotando entre plantas en los sucesivos procesos de evaluación.
4. En los casos en los que el fabricante tenga declaradas más de 5 plantas en su certificado de evaluación inicial o conformidad de la producción, deberán visitarse al menos el 20% de estas plantas en cada ciclo (vehículos: 3 años // componentes: 4 años) priorizando el pasar todas las auditorías del fabricante a modalidad in situ.

6.- Cese de producción temporal

En determinadas situaciones, dentro del proceso de renovación de certificados de CoP, se puede dar el caso de fabricantes que no han realizado producción en el plazo especificado. Dado que en el proceso de renovación es crítica la aportación de evidencias de la realización de los controles de CoP sobre la producción fabricada en ese periodo, se puede dar la incoherencia de no poder aportar evidencias en este sentido. Es por ello necesario prever una situación temporal del fabricante donde no se realice producción. Este proceso se trata de la forma siguiente:

1.- El fabricante dispone de certificado CoP que le caduca en breve plazo.

2.- La F²I²-UCA se pone en contacto con el fabricante para solicitud de evidencias de cara a la renovación del mismo, tal y como se trata en el punto 3 y 4 del presente procedimiento.

3.- El fabricante alega que no se ha realizado producción en el periodo solicitado y no hay prevista la reactivación de la misma en el corto plazo. El realizar producción se entiende como la aplicación de los actos reglamentarios concedidos, en alguno de los productos manufacturados y puestos en el mercado (Por ejemplo, la fabricación de un vehículo nuevo con aplicación de los actos reglamentarios que le aplican, la reforma de un vehículo aplicando un informe H, la fabricación de un catalizador, etc,..)

4.- Para admitir esta situación la F²I²-UCA solicita un escrito justificativo donde queden claras los siguientes aspectos:

- No se ha realizado producción de las categorías de vehículos afectadas y/o de los componentes homologados, en el espacio temporal solicitado, ni se tiene prevista la reactivación de la misma a corto plazo.
- Indicar el **nº VIN** del último vehículo producido y/o nº de serie del componente, sistema o unidad técnica independiente homologado, así como la fecha de su fabricación, para todos los números de homologación dados de alta. En el caso de realizar reformas de importancia de acuerdo con el RD 866/2010, se deberá indicar el nº VIN del último vehículo producido sobre el cual se ha realizado reforma y para la cual se ha aplicado un acto reglamentario concedido. Para ambos casos deberá relacionarse el **nº de unidades fabricadas y/o reformadas** en las cuales se hayan utilizado las homologaciones de las que el fabricante es titular durante los últimos dos años.
- Copia de último **listado de tarjetas ITV emitidas**. (si aplica)
- Compromiso de mantener informado a la F²I²-UCA tan pronto se produzca la reactivación de la producción parcialmente paralizada.

5.- La F²I²-UCA , al recepcionar la solicitud de no control de conformidad de la producción por cese temporal de producción, realizará un estudio del mismo y en caso de su admisión, dará por concluida la auditoría de renovación abierta, tomando las siguientes decisiones y acciones:

- Se actualiza la UCAnet con la aceptación de la suspensión provisional del CoP por cese temporal de fabricación.
- Se da de plazo un año para la revisión de la situación temporal de la empresa.
- Se paraliza el proceso de facturación, su hubiera dado comienzo, por ser una acción que no es facturable.
- No se emite certificado CoP.
- Se permite la renovación de este estado otro año más, pasados dos años (dos aprobaciones consecutivas) desde el comienzo de este estado temporal, comienza el proceso de baja.
- Se envía comunicación a la empresa solicitante con la situación temporal admitida.

6.- Pasado el año desde la aprobación del estado temporal, se comienza nuevamente el proceso para evaluar si la situación es renovable o se debe realizar auditoría de CoP.

7.- Pasados dos años desde la aprobación inicial del estado temporal, se comienza nuevamente el proceso para evaluar si la situación implica la activación del certificado de CoP realizando una auditoría de CoP o se debe comenzar el proceso de anulación de contraseñas.

7.- Ampliación de alcance

En determinadas circunstancias pudiera ser que el fabricante solicite la modificación del alcance de los certificados para categorías de vehículos, componentes o plantas de fabricación distintas a las ya amparadas por los certificados emitidos.

Para estos casos, el fabricante debe cumplimentar el formato FT-PO.1-17, disponible en la página web www.ucanet.es.

Una vez recibida la solicitud y la documentación correspondiente, la dirección técnica realiza la decisión sobre el tipo de auditoría a realizar.

Dependiendo del caso puede realizarse la ampliación de alcance:

- Con auditoría documental sin que se vea alterado el calendario de auditorías in situ.
- Con auditoría documental pero realizando la siguiente auditoría in situ y alterando así el calendario de auditorías in situ que tuviera establecido el fabricante.
- Con auditoría in situ directamente, alterando el calendario de auditorías in situ establecido para el fabricante.

En todos los casos se informará al fabricante de la decisión tomada, a través del informe de decisión FT-PO.01-19. Si se realiza la ampliación de forma documental se emite el informe FT-PO.1-11 y si se realiza la auditoría in situ se emite el informe FT-PO.01-4.

Independientemente del proceso de evaluación (documental o in situ) el fabricante deberá facilitar toda la documentación solicitada en el formulario de manera previa. Y si fuera necesario el auditor técnico designado podrá solicitar la información adicional que considere necesaria.

Una vez evaluados los documentos facilitados y si el resultado es positivo, se emite el nuevo certificado de Evaluación inicial o Conformidad de la producción recogiendo las nuevas categorías de acuerdo a lo especificado en el procedimiento interno PGC 11 Procedimiento de emisión y retirada de certificados.

8.- Criterios para establecer auditoria In Situ y Plazos validez certificados

En el caso de aceptación de la evaluación del sistema de calidad por parte de una tercera parte la F^2I^2-UCA establece un sistema de evaluación "reducido" a los apartados 2 y 3 para asegurar el cumplimiento con todos los requisitos específicos establecidos reglamentariamente.

El requisito interno para valorar la tipología de auditoria y el acceso a este formato de evaluación "reducida" se determina según requisitos internos, donde en base a los diferentes factores se determina la tipología de auditoría. Como carácter general los aspectos determinantes para esta decisión están:

- Diferencia entre las empresas con certificación por tercera parte ISO 9001 y/o IATF 16949 y las que no tiene certificación ISO 9001 y/o IATF 16949.
- Valoración de factores como pueden ser el Nº de plantas de fabricación, el personal de la entidad o el alcance de la certificación.

Las duraciones y la frecuencia de las auditorias in situ se establecen en función de varias características de la organización objeto de la evaluación.

Como criterio general se establece:

- Los fabricantes de vehículo tendrán inspecciones periódicas cada año, intercalando las inspecciones documentales con las in situ. Como norma general serán ciclos de tres años entre evaluaciones in situ de forma que en ese periodo se realizarán dos inspecciones documentales.

- Los fabricantes de componentes tendrán inspecciones periódicas cada dos años, intercalando las inspecciones documentales con las in situ. Como norma general serán ciclos de cuatro años entre evaluaciones in situ de forma que en ese periodo se realizará una inspección documental.

- La duración de la auditoria in situ se establece sumando los días calculados para cada uno de los módulos en los cuales se detalla la auditoria, entendiendo por módulos la auditoria de CoP, la auditoria de ISC, la auditoria de Reutilización, reciclado y valorización o la auditoria de Centro Técnico de Tacógrafos. La duración por módulos está estimada en:

    - Conformidad de la producción: variable, en función de factores comentadas anteriormente
    - ISC: 1 jornada
    - Reutilización, reciclado y valorización: 1 jornada
    - C.T. Tacógrafos: 1 Jornada

Los plazos de validez de los certificados se establecen en función de las características de los mismos y de las categorías afectadas. Los plazos están directamente ligados con los plazos indicados en el apartado anterior y cumplirán con lo indicado en la tabla siguiente:

Certificados		Validez	
Certificado EVI	Vehículos	1 año	A partir del primer año la validez del certificado EVI se asegura con el certificado de CoP actualizado
	Componentes	1 año	
Certificado CoP	Vehículos	1 año	Como máximo se realizarán dos auditorías documentales consecutivas entre dos auditorías in situ.
	Componentes	2 años	Como máximo se realizará una auditoria documental entre dos auditorías in situ.
Certificado Reutilización, reciclado y valorización		2 años	
Certificado C.T. Tacógrafo		1 año	

9.- Anexos

FT-PO.1-1 Formato carta solicitud EVI y Ficha de Fabricante
FT-PO.1-3 Formato Programa y presupuesto de auditoría
FT-PO.1-4 Formato Informe de auditoría
FT-PO.1-5 Formato Informe de evaluación UCA al PAC
FT-PO.1-9 Formato Carta comunicación Fabricante superación plazos
FT-PO.1-10 Formato Carta renovación (documental)
FT-PO.1-11 Formato Informe de respuesta UCA al PAC (documental)
FT-PO.1-14 Formato Plan de auditoría
FT-PO.1-15 Formato Carta cierre expediente EVI por falta de certificado
FT-PO.1-16 Formato Carta cierre expediente por falta de E9/e9
FT-PO.1-17 Solicitud ampliación alcance
FT-PO.1-18 Informe evaluación Fase 1
FT-PO.1-19 Informe decisión ampliación alcance
FT-PO.1-20 Informe evaluación NC en ampliación alcance
FT-PO.1-27 Plan de acciones correctivas
FT-PO.1-28 Informe EVI in situ no CSC